

Universidad de San Carlos
de Guatemala



Facultad de
Ciencias Económicas

**REGLAMENTO
EJERCICIO
PROFESIONAL
SUPERVISADO**

E.P.S.

72
R

Facultad de Ciencias Económicas

REGLAMENTO

**EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO
(EPS)**

Universidad de San Carlos de Guatemala

PRESENTACION

El presente REGLAMENTO DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO, tiene aplicación desde el 10 de noviembre de 1982, fecha en la que fuera aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario.

El proyecto de reglamento fue elaborado por la Comisión Específica que nombró la Decanatura, para ser presentado como ponencia ante el V SEMINARIO ACADEMICO, celebrado en julio de 1980. Este seminario recomendó a la Junta Directiva de la Facultad la aprobación del mismo, en virtud de que estas nuevas normas permitirían orientar en mejor forma las actividades del EPS.

Con fecha 9 de febrero de 1982, según consta en Acta Número 879, la Junta Directiva agotó la discusión y aprobó el proyecto definitivo para ser enviado al Consejo Superior Universitario.

Con anterioridad a este reglamento, se venía aplicando el que recomendara el III SEMINARIO ACADEMICO celebrado en agosto-septiembre de 1972.

Como era natural, el primer reglamento surgió del

entusiasmo porque en la Facultad se indujeran procesos de investigación, sin que se contara con suficiente experiencia en ese campo académico. Sin embargo, las normas generales que contiene permitieron cristalizar experiencias de interés, a la vez que evidenciaron la necesidad de complementarlas para una mejor conducción de las investigaciones.

Se hace necesario decir que, si bien es cierto interesa principalmente a practicantes del EPS y a Docentes Supervisores, también es recomendable que este REGLAMENTO sea conocido por el Personal Docente y alumnos, puesto que su lectura les permitirá estar enterados de uno de los procedimientos de Evaluación Final que se aplica en la Facultad de Ciencias Económicas.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

CAPITULO I

EL EPS. SUS OBJETIVOS. SU ORGANIZACION

Artículo 1o.

El Programa de Ejercicio Profesional Supervisado (EPS) de la Facultad de Ciencias Económicas, es la actividad práctica que realiza la Facultad por medio de equipos de profesores y estudiantes, a fin de lograr la integración entre la Sociedad Guatemalteca y la Universidad, con el objeto de coadyuvar en una política independiente para el desarrollo económico y social de Guatemala.

Artículo 2o.

El Ejercicio Profesional Supervisado mantendrá el principio de Autonomía Universitaria y el criterio de libertad docente e investigación, por lo que no se subordinará o ligará a organizaciones que disminuyan o tergiversen dichos valores, ni a las instituciones que contribuyan a la dependencia económica y política del país.

Artículo 3o. Objetivos

El Ejercicio Profesional Supervisado se orientará por los objetivos siguientes:

3.1 Objetivos Docentes

1) Dar oportunidad al estudiante de hacer aplicación de los conocimientos adquiridos en el aula y por medio de las PRACTICAS ESTUDIANTILES Y EXPERIENCIAS DOCENTES EN LA COMUNIDAD (PECED), en el estudio de problemas de la economía guatemalteca, para que conozca mejor y directamente nuestra realidad nacional, así como para ensayar el planteamiento de posibles soluciones.

2) Hacer relevantes ante las autoridades de la Facultad aquellos aspectos de la formación de los estudiantes, que sean esenciales para su desenvolvimiento profesional, y que hayan sido omitidos o impartidos con deficiencia en las aulas.

3) Permitir al estudiante conocer, estudiar y participar en la resolución de problemas concretos de su profesión, en el medio en que estos se presenten, es decir, fuera del aula.

4) Servir de método de evaluación final, mediante el cual la Facultad pueda establecer si el practicante está en capacidad de ejercer la profesión.

- 5) Estimular el trabajo profesional en equipo.
- 6) Constituir la culminación del proceso de prácticas (PECED) en cuanto a experiencias formativas en procesos de investigación, para los estudiantes que realicen EPS.

3.2 Objetivos de Investigación

- 1) Complementar la actividad docente de la Facultad, proporcionando a los practicantes los conocimientos indispensables que los capaciten para realizar investigaciones.
- 2) Dar oportunidad al estudiante para que participe en procesos de diseño y realización de investigaciones, así como en la elaboración de informes escritos que deben cumplir los requisitos que se exigen en trabajos a nivel profesional.
- 3) Estimular entre profesores y estudiantes la realización de investigaciones en los campos económico, contable, financiero y administrativo, contribuyendo a la vez a la formación de investigadores.

3.3. Objetivos de Extensión

- 1) Ayudar a la solución de problemas de orden económico y social que confronten las comunidades o grupos de personas que se encuentren en desventaja económica.
- 2) Colaborar con instituciones estatales, autónomas y descentralizadas en los trabajos que realicen para favorecer el desarrollo económico y social del país, principalmente cuando sus actividades tiendan a beneficiar a amplios grupos de población.
- 3) Contribuir al cumplimiento de los fines de la Universidad relacionados con Extensión universitaria, principalmente en lo que se refiere a los incisos b, d, e y f del artículo 128 de sus estatutos.

Artículo 4o. Organización

La Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas es el organismo superior de la estructura organizativa del EPS, y delega funciones de planificación y dirección en un cuerpo colegiado en el que está representada directamente por el Decano,

que lo preside. Por su naturaleza, conocerá en segunda instancia aquellos asuntos acordados o resueltos por el organismo director, así como aprobará en definitiva los informes presentados por los practicantes.

Artículo 5o. De los Organismos

Para el desarrollo de las actividades del Ejercicio Profesional Supervisado se crean los organismos que se indican a continuación:

- 1) Coordinación General, y
- 2) Supervisión.

Artículo 6o. De la Coordinación General

Es el organismo encargado de las actividades de planificación, dirección y control que ejerce la Facultad sobre el EPS y está integrada por: el Comité Director y el Coordinador General.

6.1 Del Comité Director

Es el organismo docente encargado de la planificación y evaluación del EPS, siendo su integración y funciones las siguientes:

Integración del Comité Director

El Decano de la Facultad o quien legalmente lo represente.

Los Directores de Escuela de la Facultad de Ciencias Económicas.

El Director del IIES.

El Coordinador General del EPS.

El Jefe del Departamento de Prácticas –PE-CED.

Un estudiante por cada carrera que se imparta en la Facultad, designados por la AEE para un año, y que por lo menos haya aprobado el 60 por ciento de los cursos del área profesional.

Funciones del Comité Director

- 1) Aprobar el Plan General de Actividades del EPS, y el programa anual del mismo.
- 2) Realizar reuniones mensuales con los Jefes Supervisores para evaluar el desarrollo del programa.
- 3) Celebrar reuniones periódicas para tratar

los asuntos relativos al EPS.

4) Presentar a la Junta Directiva de la Facultad, anualmente, un informe de resultados obtenidos, conteniendo comentario y recomendaciones.

5) Velar por la observancia del presente Reglamento así como de la Legislación Universitaria que le es aplicable.

6) Conocer los informes de equipo e individuales que presenten los practicantes y aprobar su traslado a la Junta Directiva cuando llenen los requisitos, en un término no mayor de quince días.

7) En casos excepcionales y por una sola vez, aprobar ampliaciones extraordinarias de plazos previstos para realizar las distintas fases del EPS, considerando las razones y justificaciones que presente el practicante.

8) Acordar el retiro de practicantes que hubiesen incumplido aspectos esenciales del presente Reglamento, o en su caso proponer las medidas disciplinarias a que de lugar la viola-

ción de normas legales, estatutarias y reglamentarias que corresponden a la Universidad, o de los deberes éticos que deben observar los practicantes.

9) Proponer a la Junta Directiva el nombramiento de Jefes Supervisores, Docentes Supervisores y Supervisores específicos.

10) Resolver todos los problemas de interpretación del presente Reglamento.

6.2 Del Coordinador General

Son funciones del Coordinador General del Ejercicio Profesional Supervisado, principalmente las que se indican a continuación:

1) Elaborar el Proyecto del Plan General de Actividades del EPS y someterlo a la aprobación del Comité Director.

2) Programar las actividades del Plan General del EPS.

3) Coordinar la Ejecución del Plan.

- 4) Preparar el proyecto de informe anual que deberá presentar el Comité Director ante la Junta Directiva.
- 5) Coordinar la labor de los Jefes Supervisores, con quienes deberá reunirse en sesión semanal para comunicar directrices, discutir iniciativas y examinar la marcha del EPS.
- 6) Preparar las sesiones del Comité Director, en las que deben presentarse para discusión todos aquellos asuntos que no le compete resolver administrativamente.
- 7) Proponer al Comité Director los lugares y dependencias en los cuales sea aconsejable realizar EPS, siguiendo la planificación general que hubiese aprobado el Comité Director.
- 8) Elaborar el proyecto anual de presupuesto del EPS y someterlo a consideración de las autoridades pertinentes, así como impulsar gestiones para que se cuente con los medios para el desenvolvimiento del departamento.
- 9) Proponer ante el Comité Director el nombramiento del personal de Supervisión.

- 10) Promover actividades con el fin de divulgar las actividades y desarrollo del EPS.
- 11) Orientar el Seminario del EPS.
- 12) Orientar el trabajo del Equipo de Regionalización.
- 13) Atender consultas y planteamientos que deseen hacer los practicantes, relacionados con distintos aspectos de su actividad.
- 14) Aprobar el plan de trabajo que presente cada equipo de practicantes. Y,
- 15) Ejecutar las disposiciones del Comité Director.

Artículo 7o. De la Supervisión

7.1 La Supervisión consiste en la labor docente que realiza la Facultad, por medio de Docentes Supervisores y Jefes Supervisores del EPS, con el propósito de orientar, asesorar y evaluar el trabajo que desarrollan los practicantes en las distintas etapas.

7.2 De los Jefes Supervisores

Se designará un Jefe Supervisor por cada carrera, siendo sus funciones las siguientes:

1) Dirigir, asesorar y controlar los trabajos de EPS que desarrollen los practicantes de su AREA, así como los trabajos de equipos de practicantes.

2) Coordinar el trabajo de los Docentes Supervisores de su área y buscar la interrelación con otras áreas, principalmente en las sesiones con el Coordinador General.

3) Velar por la superación constante de los Docentes Supervisores, por su formación como investigadores, así como en la actualización de conocimientos que sean necesarios para orientar y asesorar debidamente a los practicantes.

4) Asistir personalmente a los Supervisores y Practicantes, en los lugares designados para realizar la práctica.

5) Organizar y dirigir sesiones semanales con

los Docentes Supervisores del Area, para informar decisiones adoptadas por la Coordinación General o por el propio Jefe Supervisor, con el fin de impulsar su cumplimiento.

En éstas sesiones, además, pedirá información del trabajo desarrollado por los Docentes Supervisores y atenderá consultas, dudas y sugerencias.

- 6) Velar porque los practicantes desarrollen sus actividades en el tiempo que ha sido establecido en éste Reglamento, así como tomar todas aquellas medidas indispensables para que no se registren retrasos injustificados.
- 7) Velar porque los Docentes Supervisores desarrollen satisfactoriamente sus funciones.
- 8) Desarrollar una investigación anual, sobre un tema que propondrá a la Coordinación General y que esté relacionado con los trabajos asignados a los practicantes, para lo cual deberá hacer uso de información recabada por practicantes de períodos inmediatos anteriores. Este trabajo deberá ser presentado al Coordinador General, y tiene como principal

propósito superar constantemente el abordamiento de los temas asignados a los practicantes.

Se entiende que su riqueza analítica y contenido irá consolidando la orientación del EPS.

- 9) Solicitar el nombramiento de Docentes Supervisores, de acuerdo a las necesidades de su Area.
- 10) Realizar semestralmente, una evaluación del rendimiento de los Docentes Supervisores y de los procedimientos de la supervisión, y proponer medidas para superarlos.
- 11) Aprobar el plan de trabajo individual que presenten los practicantes de su Area.
- 12) Informar a la Coordinación, oportunamente, de aquellos asuntos que demanden solución.
- 13) Otras funciones no especificadas en éste Reglamento que sean inherentes al cargo.

7.3 De los Docentes Supervisores

Los Docentes Supervisores son designados para

supervisar directamente a los practicantes del EPS. Se dará preferencia a quienes tengan formación como investigadores, o hayan destacado como practicantes del EPS.

Sus funciones son las siguientes:

- 1) Colaborar con el Jefe Superior en el planeamiento, organización y ejecución del trabajo de investigación que desarrollarán los practicantes.
- 2) Llevar el control y registro del avance del trabajo realizado por los practicantes en las distintas etapas.
- 3) Asesorar directamente a los practicantes, en el Ejercicio Profesional que realizan.
- 4) Acompañar a los estudiantes, cuando sea necesario, para la realización del trabajo de campo.
- 5) Participar coordinadamente con otros Docentes Supervisores, en orientar conjuntamente a los practicantes cuando estén realizando fases del trabajo de equipo.
- 6) Participar en reuniones con Jefes Supervi-

sores o el Coordinador General.

7) **Rendir informes al Jefe Supervisor, dando cuenta del avance del trabajo de los practicantes y de la ejecución del programa de Revisión de Informes.**

8) **Velar por el cumplimiento de plazos otorgados a los practicantes para el desarrollo de las distintas fases del trabajo, y dar cuenta oportunamente al Jefe Supervisor de aquellos problemas que ameriten su intervención.**

9) **Evaluar la labor de los practicantes, conforme se realicen las fases y etapas, aplicando las ponderaciones aprobadas en el régimen de evaluación. Esta actividad deberá realizarse en registros especiales que estarán bajo su responsabilidad, y de lo que deberá dar cuenta a la Coordinación General a través del Jefe Supervisor.**

10) **Realizar reuniones semanales con los practicantes que le han sido asignados, cuando se encuentren procesando datos o elaborando informes, para conocer el estado de avance, recibir consultas, dar orientaciones, recomen-**

dar bibliografía adicional, discutir procedimientos de análisis, estimular su trabajo e intercambiar experiencias, etc. De estas reuniones, sean individuales o colectivas, deberá dar cuenta en formularios que se creen para el efecto, los que también serán firmados por el practicante o por el Coordinador del Equipo de Practicantes, cuando éste sea el caso.

11) Atender consultas que le planteen los practicantes, en el horario establecido para el efecto.

12) Presentar un informe de investigación al finalizar el año lectivo, sobre un tema que propondrá a la Coordinación General, y que esté relacionado con los trabajos asignados, para lo que deberá hacer uso de información recabada por practicantes de períodos inmediatos anteriores. El trabajo deberá ser presentado al Coordinador General y tiene como principal propósito superar constantemente el abordamiento de los temas asignados a los practicantes, así como sugerir nuevos temas de investigación. Se entiende que su riqueza analítica y contenido, así como el manejo de teoría, irá consolidando la orientación del

EPS. Quedan eximidos los Docentes Horario, salvo que voluntariamente comuniquen al Coordinador General su deseo de realizar una investigación.

13) Revisar el informe escrito que presenten los practicantes que le hayan sido asignados, así como el informe de equipo para el que fuera designado como Docente Supervisor del Area respectiva.

14) Elaborar un dictamen expresando sus comentarios sobre el informe que haya sido sometido para su revisión. Sus observaciones contenidas en el dictamen debe darlas a conocer al o los practicantes, para que se efectúen las enmiendas de rigor.

15) Otras funciones no especificadas en éste Reglamento que sean inherentes al cargo.

7.4 De los Supervisores de Campo

Los Supervisores de Campo son designados para supervisar el trabajo de campo que deberán realizar los practicantes. De preferencia se nombrará a quienes hayan destacado como practicantes del EPS. Sus funciones son:

1) Conocer los programas en ejecución, así como los planes de trabajo de los equipos y de los practicantes.

2) Velar porque los practicantes desarrollen el trabajo de campo, siguiendo las orientaciones, así como planes de trabajo aprobados.

3) Orientar a los practicantes en la planificación y formas de realizar el trabajo de campo, organizando discusiones para homogeneizar criterios que se utilizarán para el relevamiento de datos, acompañándoles cuando desarrollen esta actividad, para orientarles, criticarles y corregir procedimientos. Adicionalmente organizará sesiones para discutir los datos, con el propósito de orientarles en el proceso de inferencia.

4) Velar porque el trabajo de campo se desarrolle con la colaboración de todos los practicantes, a un ritmo que permita cubrir satisfactoriamente todas las actividades programadas. Estimular y orientar el trabajo en equipo.

5) Atender consultas y resolverlas en el menor tiempo posible para dinamizar el trabajo de campo de los practicantes.

- 6) Levantar actas cuando considere que la participación o actitud de un practicante desfavorezca el buen curso de la práctica o signifique una violación de los deberes éticos que debe observar como universitario. Compete al Supervisor de Campo imponer sanciones cuando la falta sea cometida durante el período de trabajo de campo; pero cuando la falta sea de gravedad lo hará saber por escrito al Coordinador General, para que por su medio se haga del conocimiento de las autoridades del EPS y de la Facultad.
- 7) Llevar registros de las actividades de cada practicante.
- 8) Evaluar la participación de cada practicante, en lo que concierne a la etapa de Trabajo de Campo.
- 9) Entregar informes pormenorizados al Coordinador General, luego de terminada cada práctica de campo.
- 10) Permanecer en el lugar donde se realiza el trabajo de campo, durante el tiempo que haya sido programado.

11) Estimular la planificación y realización de actividades de Extensión Universitaria que deben efectuar los practicantes.

CAPITULO II

DE LAS CARACTERISTICAS. DEL FINANCIAMIENTO. DE LOS PROBLEMAS QUE LOS PRACTICANTES INVESTIGARAN EN EL EPS. DE LAS ETAPAS Y FASES DEL EPS

Artículo 8o. Características del EPS

- 8.1** El Ejercicio Profesional Supervisado de la Facultad de Ciencias Económicas será realizado por equipos de estudiantes de las distintas carreras, orientados y asesorados por Supervisores.
- 8.2** A los estudiantes se les denominará Practicantes del Ejercicio Profesional Supervisado, quienes desarrollarán una práctica que consiste en: recibir orientación sobre el problema a investigar, afianzar aspectos de la teoría que se aplicará, aprender técnicas de investigación que se utilizarán, elaborar instrumentos para obtener y clasificar información, elaborar planes de trabajo, hacer relevamiento de datos por encuesta, vincularse con miembros de la comunidad para obtener información y desarrollar extensión universitaria, organizar los datos para procesos de inferencia estadística, elaborar cuadros estadísticos, aplicar métodos de análisis, realizar procesos de síntesis y de abstracción, elaborar informes escritos, participar en discusiones y trabajar

en grupos.

8.3 Los estudiantes elaborarán un informe de equipo, que cubrirá una interpretación global del problema investigado, así como cada quien elaborará un informe sobre el tema particular que se le haya asignado, desarrollando aspectos generales contenidos en el informe de equipo.

8.4 El equipo de practicantes o el practicante considerado individualmente, será asistido por Docentes Supervisores, Supervisores de Campo, Coordinador del Seminario, Jefes Supervisores, Equipo de Regionalización y el Coordinador General, desde su inscripción hasta el momento en que sea aprobado el informe.

8.5 Los trabajos se realizarán por equipos interdisciplinarios, en lugares comunes, a efecto de combinar conocimientos de distintas especialidades de las Ciencias Económicas y ofrecer un mejor servicio a la comunidad.

8.6 La Facultad de Ciencias Económicas hará las gestiones necesarias para concertar acuerdos principalmente con entidades gubernamentales o descentralizadas del Estado, con el objeto de realizar programas que se adecúen dentro de los objetivos y la

planificación general del EPS.

8.7 Podrán realizarse investigaciones integrando equipos con estudiantes de otras Facultades de la Universidad de San Carlos, pues de esta manera se enriquecerá la experiencia de los practicantes y se hará un mejor reconocimiento de la realidad. La Supervisión y Evaluación se harán de común acuerdo con las Facultades mediante convenios específicos.

8.8 Para realizar EPS los estudiantes deberán inscribirse y participar en un seminario, que tiene como propósito interrelacionar estudiantes de distintas carreras y que puedan desarrollar actividades previas a la realización del trabajo de campo.

8.9 El trabajo de campo tendrá una duración mínima de 300 horas, a desarrollarse en un período de treinta días consecutivos en la comunidad o en la entidad designada para el efecto.

8.10 Inmediatamente después del trabajo de campo, los practicantes que lo hubieren realizado pasarán al trabajo de gabinete, cuyo propósito fundamental es el de preparar la información obtenida para el análisis, síntesis y abstracción, culminando en la elaboración de informes escritos.

8.11 El informe general será elaborado por todos los miembros del equipo de practicantes, asignado a un lugar específico, y debe recoger aquellos aspectos fundamentales que expliquen suficientemente el problema investigado.

8.12 La Supervisión deberá ser constante y adaptada a las características de la etapa que se esté ejecutando.

8.13 Tanto el Informe General como los Informes Particulares deberán ser presentados en el tiempo previsto en éste Reglamento.

Artículo 9o. Financiamiento

9.1 El Presupuesto del Ejercicio Profesional Supervisado será asignado por la Universidad de San Carlos de Guatemala. Garantizará la asignación de fondos para contar con el personal docente, de investigación y administrativo, que requieran las circunstancias del desarrollo del EPS. De acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias.

9.2 Los estudiantes **DEBERAN CUBRIR SUS GASTOS**. Por éstos se entienden los relacionados con papelería, transporte, alojamiento, alimentación y otros que requiera el desarrollo del EPS.

9.3 La Facultad de Ciencias Económicas gestionará y suscribirá convenios de financiamiento con otras entidades gubernamentales o descentralizadas del Estado, en los que consten claramente las obligaciones de cada una de las partes, a efecto de compartir los gastos entre las instituciones participantes.

9.4 Cuando la Facultad de Ciencias Económicas realice un programa que coincida con uno que realicen entidades privadas, o los objetivos de la formación de profesionales así lo requiera, la Facultad podrá autorizar la realización del EPS en tales entidades, siempre que se efectúe libremente y se permita la adecuada supervisión por personal del EPS.

Arto. 10o. Problemas que Investigarán los Estudiantes en el EPS

10.1 El Comité Director determinará los problemas que se investigarán en el EPS, atendiendo a los objetivos, plan de trabajo e importancia de los mismos, de acuerdo a cualquiera de las siguientes prioridades:

- 1) Problemas de las comunidades rurales.
- 2) Problemas con implicaciones internacio-

nales.

3) Problemas de las comunidades urbanas del interior del país.

4) Problemas de las entidades públicas, autónomas, semiautónomas y descentralizadas.

5) Problemas de las organizaciones cooperativas y de trabajadores.

6) Problemas de las entidades privadas.

Artículo 11o. Etapas del EPS

11.1 Inscripción

Es la actividad inicial del estudiante que manifiesta a las autoridades de la Facultad su decisión de realizar el Ejercicio Profesional Supervisado.

1) La inscripción será realizada en la Secretaría de la Facultad de Ciencias Económicas con la presentación de los documentos siguientes:

a. Solicitud de inscripción.

b. Certificación de Currículum Cerrado.

c. Constancia de estar inscrito en la Universidad.

d. Solvencia de Tesorería.

e. Solvencia de Biblioteca.

2) La inscripción se hará en las fechas establecidas por el Comité Director del EPS, quien deberá realizar la convocatoria respectiva, dándola a conocer por diversos medios de comunicación para conocimiento de los interesados.

3) Al momento de la inscripción, el estudiante acepta cumplir con las disposiciones establecidas en éste Reglamento.

11.2 El Seminario EPS

Es el conjunto de actividades docentes y de investigación destinadas a orientar al practicante, dándole oportunidad de afianzar conocimientos teóricos relacionados con el problema a investigar, así como proporcionarle conocimientos complementarios sobre técnicas de investigación, específicas para: planificar la investigación, elaborar instrumentos de investigación, hacer reconocimientos iniciales del lugar de trabajo y coordinar su actividad con los miembros del equipo de trabajo.

1) El Seminario EPS se realizará en las instalaciones que asigne la Facultad de Ciencias Económicas.

2) Se desarrollará en un período máximo de 17 semanas.

3) Habrá un Coordinador del Seminario, encargado de velar porque se cumpla la programación acordada por la Coordinación General, y la participación de cada uno de los practicantes. Apoyará al Coordinador General en la realización del Seminario y en la superación constante del mismo, tomando en cuenta observaciones e iniciativas de supervisores y practicantes.

3.1 Se encargará del funcionamiento del Seminario en todas sus fases.

3.2 Tendrá a su cargo la evaluación de los practicantes en la primera fase del Seminario.

4) Fases del Seminario EPS

PRIMERA FASE: Preparación General

Lecturas básicas, orientación sobre el proble-

ma a investigar ejercicios para identificar conceptos, integración de equipos, asignación de tema, lugar y docente a cada practicante, etc.

SEGUNDA FASE: Preparación para Elaborar Planes de Investigación e Instrumentos Operativos

Conferencias sobre metodología y diseño de investigación, el plan de tabulación y la boleta.

Orientación sobre temas particulares y aspectos técnicos de los mismos.

Investigación bibliográfica y recolección de datos para el diseño de la muestra.

Visitas al lugar de trabajo, etc.

TERCERA FASE: Elaboración de Planes de Investigación e Instrumentos Operativos

Elaboración del plan de investigación general y particular y los instrumentos operativos.

Pruebas y reelaboración de boletas, etc.

Preparación del material para el trabajo de

campo.

Visitas al lugar de trabajo.

5) La participación en el Seminario es obligatoria y el practicante debe asistir no menos del 95 por ciento del tiempo programado.

11.3 El Trabajo de Campo

Es el conjunto de actividades tendientes a obtener información del lugar objeto de estudio, por medio de entrevistas, observación, reconocimiento físico, así como consultas en archivos y otras fuentes de información local. En éste período se realizarán las actividades de Extensión Universitaria.

1) El trabajo de campo se realizará en el lugar asignado a cada equipo de practicantes, en forma continua hasta completar un mínimo de 300 horas de trabajo, distribuidas en un período de 30 días calendario.

2) Se asignará Supervisores de Campo a los equipos de practicantes quienes permanecerán en los lugares de trabajo durante el período programado.

- 3) El Programa General de Trabajo de Campo será aprobado por el Coordinador General, a discusión con el Coordinador del Seminario y los Supervisores de Campo.
- 4) Los Supervisores de Campo dependen directamente del Coordinador General, y serán nombrados para este cargo por el período que dure el trabajo de campo.
- 5) Al finalizar el trabajo de campo cada supervisor entregará informes de evaluación de las actividades realizadas y un avance de interpretación general del fenómeno investigado.
- 6) El Supervisor de Campo será el encargado de evaluar los aspectos contemplados en el régimen de evaluación y que se desarrollen bajo su supervisión.

11.4 El Trabajo de Gabinete

Es el conjunto de actividades que planificará y realizará cada equipo de practicantes (o cada practicante cuando atienda la elaboración de su informe individual), para organizar y disponer en forma adecuada la información obtenida mediante el trabajo de campo, así como la complementaria que le

sea indispensable. El equipo organizará adecuadamente la información para elaborar el informe general y los informes particulares. Salvo el caso de información muy específica, todos los datos servirán para satisfacer necesidades del equipo y de sus miembros.

1) El Docente Supervisor orientará oportunamente a los practicantes que le hayan sido asignados.

2) El Docente Supervisor velará por el cumplimiento de los plazos reglamentarios, así como del avance del trabajo.

3) El Docente Supervisor llevará registros de las actividades desarrolladas por cada practicante que le ha sido asignado.

4) Cuando sea necesario, el Docente Supervisor tomará iniciativa para realizar reuniones de chequeo y orientación.

5) El equipo de practicantes trabajará en el lugar que le sea asignado por la Coordinación General, debiendo asistir regularmente cada uno de sus miembros.

6) El equipo de practicantes entregará un juego de cuadros básicos al Coordinador General, cuando estos hayan sido finalizados.

7) El Docente Supervisor evaluará cada una de las fases del trabajo y para ese efecto tomará en cuenta las prórrogas de tiempo concedidas. Esta evaluación deberá hacerla inmediatamente después de concluída la fase.

11.5 La Entrega de los Informes

Los informes escritos serán entregados a la Secretaría del EPS, debidamente mecanografiados, dentro del tiempo establecido en el presente reglamento. El Informe General deberá entregarse en original y dos copias y el Informe Individual en original y una copia.

1) El Coordinador General del EPS cursará los ejemplares a los Docentes Supervisores, para dar inicio a la Revisión.

11.6 La Revisión de Informes

Es la actividad desarrollada por el Docente Supervisor, para constatar si el equipo de practicantes o el practicante ha cumplido con recomendaciones

generales en cuanto a la elaboración de informes, si en éste se hace un planteamiento lógico del problema investigado, si cubre los principales aspectos, si se emplea el lenguaje adecuado y si cumple con los requisitos de un informe a nivel profesional.

1) Cuando se trate de informes de equipo, el Docente Supervisor (nombrado como Coordinador en la labor de revisión), actuará conjuntamente con otros docentes nombrados para el mismo efecto.

2) Cuando se trate de informes individuales, el Docente Supervisor actuará independientemente, pero debe tener en cuenta el contenido del informe del equipo a que pertenezca el practicante.

3) Revisión del Informe General (Colectivo).

3.1 El Docente Supervisor actuará coordinadamente con otros Docentes Supervisores nombrados para el efecto.

3.2 Los Supervisores nombrados para revisar un informe de equipo, elaborarán un dictamen conjunto sobre el informe en cuestión, el que será cursado a los Jefes Supervisores con

el original y copias del informe.

3.3 Los Jefes Supervisores acordarán celebrar sesión con los Docentes Supervisores para examinar el informe conjuntamente, así como para aprobar el pliego de observaciones que deberán comunicar a los practicantes.

3.4 Los Docentes Supervisores convocarán a los practicantes para comunicarles los resultados de la Revisión y dar recomendaciones para agregar, modificar y reacondicionar, ampliar o eliminar partes del informe. En esta sesión se hará saber el plazo para la nueva entrega.

3.5 Después de atender las observaciones, el Equipo de Practicantes deberá entregar el informe reelaborado, directamente al Docente Supervisor que actúe como Coordinador.

3.6 Los Docentes Supervisores conocerán copias separadas del informe reelaborado, para verificar si fueron cumplidas las recomendaciones.

3.7 Los Docentes Supervisores realizarán una sesión para elaborar un nuevo dictamen y

evaluar el informe.

3.8 De esta sesión darán cuenta a los Jefes Supervisores, y si fuera necesario, indicarán a los practicantes nuevas observaciones que deberán atender en el plazo que se fije.

3.9 Después de atender las nuevas observaciones, los practicantes entregarán el informe reelaborado directamente al Docente Supervisor que actúa como coordinador.

3.10 El Docente Supervisor que actúa como Coordinador conocerá de nuevo el informe para establecer si fueron atendidas las observaciones. Traslada el informe a los Jefes Supervisores con el dictamen de evaluación.

A. Si fuera necesario, en nota adicional explicará a los Jefes Supervisores por qué razones considera que no han sido atendidas las observaciones.

B. Los Jefes Supervisores llamarán a los practicantes para explicarles las observaciones que no han sido atendidas y fijar un plazo breve para la devolución del informe, que les será devuelto directamente.

3.11 Los Jefes Supervisores, reunidos en sesión, examinarán el informe y lo remitirán a la Coordinación General, conjuntamente con el dictamen de evaluación. Indicarán por escrito su aprobación.

3.12 Con los dictámenes correspondientes, el informe será conocido por el Comité Director, primero para asignar ponente y después para aprobar su traslado a Junta Directiva.

4) Revisión de Informes Particulares (Individuales)

4.1 El Docente Supervisor después de recibir el informe y examinarlo, elaborará un dictamen que será entregado al Jefe Supervisor, conjuntamente con el original del informe.

4.2 Después de conocer el informe, el Jefe Supervisor celebrará sesión con el Docente Supervisor para aprobar el pliego de observaciones que deberán comunicar al practicante.

4.3 El Docente Supervisor convocará al practicante para comunicarle los resultados de la revisión y dar recomendaciones para agregar, modificar, reacondicionar, ampliar o eli-

minar partes del informe. En esta sesión le hará saber el plazo que tiene para hacer la nueva entrega.

4.4 Después de atender las observaciones el practicante entregará directamente al Docente Supervisor el informe reelaborado.

4.5 El Docente Supervisor conocerá el informe reelaborado para verificar si fueron atendidas las recomendaciones.

A. Si considera que fueron atendidas las observaciones evaluará el informe y lo cursará al Jefe Supervisor con un dictamen general de evaluación del practicante.

B. Si considera que no fueron satisfechas las observaciones, evaluará el informe, hará el dictamen general de evaluación y convocará al practicante para comunicarle nuevas observaciones y el plazo de la nueva entrega.

4.6 Después de atender las observaciones, el practicante entregará el informe, reelaborado al Docente Supervisor.

4.7 El Docente Supervisor conocerá de nue-

vo el informe para establecer si fueron atendidas las observaciones. Traslada el informe al Jefe Supervisor con el dictamen general de evaluación.

A. Si fuere necesario, en nota adicional explicará al Jefe Supervisor por qué razones considera que no han sido atendidas las observaciones.

B. El Jefe Supervisor llamará al practicante para explicarles las observaciones que no han sido atendidas y fijar un plazo breve para la devolución del informe que le será devuelto directamente.

4.8 El Jefe Supervisor examinará el informe y lo remitirá a la Coordinación General conjuntamente con el dictamen general de evaluación, indicando por escrito su aprobación.

4.9 Con los dictámenes correspondientes, el informe será conocido por el Comité Director, primero para asignar ponente y después para aprobar su envío a Junta Directiva.

CAPITULO III DE LA EVALUACION

Artículo 12o.

La evaluación debe reconocer el esfuerzo y dedicación del practicante en el desarrollo de las actividades docentes y de investigación, incluyendo la elaboración de informes. Se tomará en cuenta no solo la participación, sino también la presentación de iniciativas, la seguridad en el manejo de conocimientos, la capacidad de organizar y dirigir actividades, la capacidad de redactar informes, la participación en discusiones, el tiempo en que se cumplen las fases y otros aspectos que a juicio del Docente Supervisor constituyan aportes significativos.

1) La evaluación se hará sistemáticamente, siguiendo las distintas fases y etapas del Ejercicio Profesional Supervisado, cuya duración ordinaria está prevista a continuación.

ETAPAS Y FASES	DURACION MAXIMA (Semanas)
I. SEMINARIO EPS	17
II. TRABAJO DE CAMPO	5

III. TRABAJO DE GABINETE 24

1. Tratamiento primario de la información cuantitativa	6
2. Elaboración de cuadros para análisis	2
3. Interpretación y análisis de datos	4
4. Elaboración del informe de equipo	4
5. Elaboración del informe individual	8
	24

2) El Docente Supervisor es responsable de la supervisión y evaluación del trabajo de EPS del practicante, de tal manera que, cuando una fase de la tercera etapa no se hubiere cubierto de conformidad con el tiempo previsto, lo comunicará al Jefe Supervisor para que se decida el retiro del practicante. Si el estudiante hubiere interpuesto, por escrito, una solicitud de prórroga, ésta será calificada por el Jefe Supervisor, de acuerdo a las justificaciones expuestas. Si concede la prórroga, el Jefe Supervisor fijará un nuevo plazo, que no deberá exceder el previsto en el numeral 1) y empeza-

rá a correr el día siguiente de haberse agotado el primer plazo. Cualquiera que sea la solución al problema, el Jefe Supervisor deberá comunicarlo por escrito al Docente Supervisor y a la Coordinación General. El Docente Supervisor aplicará sanción evaluativa al practicante que resulte favorecido con una prórroga.

3) Cada fase constituye pre-requisito de la subsiguiente, y deben ser aprobadas con el 60 por ciento de la puntuación máxima correspondiente a la fase.

4) Los Supervisores harán la evaluación tomando como referencia la tabla de puntos máximos para cada una de las fases que se indican.

5) TABLA DE PUNTUACIONES DEL EPS

ETAPAS Y FASES	PUNTOS
----------------	--------

I. SEMINARIO EPS

1.	Preparación Teórica	3
2.	Elaboración de planes de investigación:	
	para el tema particular	7
	para el tema general	<u>2</u> 9

- | | | | |
|----|---------------------------------------------------|----------|---------|
| 3. | Elaboración de boletas: | | |
| | individual | 3 | |
| | de equipo | <u>3</u> | 6 |
| 4. | Visitas preliminares al lugar
de investigación | | 3 |

II. TRABAJO DE CAMPO

- | | | | |
|----|--------------------------------------------|-------|----------|
| 1. | Recopilación de información | | 5 |
| 2. | Solución a problemas inmediatos | .. | 2 |
| 3. | Penetración y adaptación a la
comunidad | | 2 |
| 4. | Colaboración dentro del equipo | ... | 3 |
| 5. | Iniciativa individual | | 4 |
| 6. | Disciplina individual | | <u>8</u> |
| | | | 24 |

III. TRABAJO DE GABINETE

- | | | | |
|----|--------------------------------------------------------|----------|----------|
| 1. | Tratamiento primario de la
información cuantitativa | 9 | |
| 2. | Cuadros para análisis | <u>3</u> | 12 |
| 3. | Interpretación y análisis de la
información | | 3 |
| 4. | Elaboración del informe de | | |

	equipo	15	
5.	Elaboración del informe individual	<u>25</u> <u>40</u>

TOTAL 100

6) La nota final de promoción se integrará con la calificación que se derive de la ejecución de las Prácticas Estudiantiles en la Comunidad y Experiencias Docentes (PECED), cuyo máximo es del 40o/o y la calificación que obtenga el practicante de acuerdo con la aplicación del inciso 5) de este reglamento, ponderada al 60o/o; excepto en los casos de practicantes sujetos a planes de estudio anteriores al de 1975, cuya nota final será idéntica a la calificación obtenida al aplicarse los incisos 4) y 5) de este reglamento.

CAPITULO IV DEL PERSONAL

Artículo 13o.

El Coordinador General, los Jefes Supervisores, los Docentes Supervisores, los Supervisores de Campo y demás personal, deberán ser centroamericanos, graduados o incorporados a la Universidad de San Carlos, con amplio conocimiento de la realidad nacional.

Artículo 14o.

El presente reglamento deroga todas las disposiciones que se opongan al mismo.

Artículo 15o. Vigencia

El presente reglamento entra en vigor a partir de la fecha en que sea aprobado por el Consejo Superior Universitario.